

87
UPA

14 7 326 # 2 SEDENA

México, D. F., a 13 de marzo del 2015

PROCURADURÍA GENERAL DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
IF 5/A 000003
13:58
OFICINA DE PARTES

LIC. LUIS RAÚL GONZÁLEZ PÉREZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL
DE LOS DERECHOS HUMANOS
P R E S E N T E.

25745

[REDACTED], mexicana, mayor de edad, por propio derecho y en nombre y representación de mi padre [REDACTED], mexicano, señalando como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Calle [REDACTED], sin número, Colonia [REDACTED], Municipio de [REDACTED], Código Postal [REDACTED], con número telefónico [REDACTED] y móvil [REDACTED], ante usted comparezco para exponer la siguiente queja en contra de la **Procuraduría General de la República (PGR)** con base en los siguientes:

HECHOS:

1. Mi padre [REDACTED] era policía municipal de Iguala y fue detenido por servidores públicos adscritos a la Procuraduría General de la República (PGR) el pasado 23 de octubre de 2014, mientras estaba tomando un curso de su trabajo, siendo presentado a la PGR hasta medio día del 24 de octubre de 2015.
2. A mi padre se le están imputando los delitos de secuestro y delincuencia organizada y fue consignado al Centro Federal de Readaptación Social Varonil en Tepic, Nayarit, el día 26 de octubre de 2014.
3. Fue hasta el día 8 de marzo de 2015, que por vez primera pudimos ver a mi padre en el Centro Federal de Readaptación Social Varonil en Tepic, Nayarit, y ahí nos comentó que cuando llegó a PGR y después de la respectiva certificación de lesiones, fue golpeado por servidores públicos adscritos a la PGR, lugar en donde estuvo recibiendo golpes y torturas por el tiempo que estuvo ahí que fueron aproximadamente 48 horas. Mi padre refiere que le indicaban que si él no aceptaba su responsabilidad matarían a su familia, sin embargo, él no cedió ante la presión y no firmó ninguna declaración.

Es por los hechos que anteriormente narro que acudo a solicitar la intervención de este Organismo Nacional para que se investiguen los hechos narrados y se practique el respectivo **Protocolo de Estambul** en favor de mi padre.

ATENTAMENTE,

[REDACTED SIGNATURE]

000099 000098



22/3

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

Agencia de Investigación Criminal
Policía Federal Ministerial
Unidad Administrativa que Integra la Organización
Regional de la PFM en el Estado de Tlaxcala

Oficio: PGM/PGR/AIC/PPM/UAIORPFMTLAX/2524/2014

México, D.F., a 24 de Octubre de 2014
"2014, Año de Octavio Paz"

*Recibido 9:00
del 24/10/2014*

Asunto: Se cumple localización y presentación

LIC. ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION
ADSCRITO A LA UEIDMS DE LA SEIDO
PRESENTE



En relación al oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/9594/2014, de fecha 23 de Octubre de 2014, por el cual se ordena la LOCALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN, de la persona de nombre ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ quien se encuentra relacionado con la ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~, informamos a usted lo siguiente:

Por el día de la fecha se da cumplimiento a lo ordenado por usted, localizando a la persona de nombre ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ en las instalaciones del CENTRO DE ADIESTRAMIENTO REGIONAL DE LA SEXTA REGION MILITAR, ubicado dentro del ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ persona que se encontraba en un programa de adiestramiento en dichas instalaciones.

Sujeto ante quien nos presentamos identificándonos plenamente como elementos de la Policía Federal Ministerial e informándole que la Representación Social de la Federación actuante, libró mandamiento ministerial, mediante el cual se ordena su localización y presentación, al encontrarse relacionado en la comisión de los delitos de Violación a la Ley General para Prevenir y Sancionar los delitos en materia de Secuestro que motivaron el inicio de la indagatoria PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014, manifestándole a la persona anteriormente descrita que sería trasladada a las oficinas del Ministerio Público Federal requirente y quien resolverá su situación jurídica respetando en todo momento sus derechos humanos, dándole lectura a la cartilla de los derechos que asisten a las personas en la detención.

No omitimos informar a usted que se arribó a sus oficinas, aproximadamente a las 09:00 Hrs, dejando a su entera disposición a la persona referida:

Nombre de la persona ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~, edad 47 años, originario de COCULA GUERRERO, nacionalidad MEXICANO, con domicilio calle ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~, ocupación ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ en Iguala Guerrero.

92-100000

000100

Así mismo se deja a su disposición los siguientes Indicios:

Indicio No.1.- CREDENCIAL DE ELECTOR CON FOTOGRAFIA CON NUMERO DE FOLIO [REDACTED] EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL (IFE) AHORA (INE).

Indicio No.2.- TELÉFONO CÉLULAR COLOR ROJO CON NEGRO, MARCA: CNYX.

Pertenencias personales.- CARTERA COLOR NEGRO DE PIEL CON UN JUEGO DE CUATRO LLAVES, UNA LLAVE PARA ESPOSAS; NUMERARIO COMO SE DESCRIBE: DOS MONEDAS DE A UN PESO, DOS MONEDAS DE CINCO PESOS, DOS MONEDAS DE DIEZ PESOS; HACIENDO UN TOTAL DE \$32.00 (TREINTA Y DOS PESOS EN MONEDA NACIONAL); DOS BILLETES DE QUINIENTOS PESOS, DOS BILLETES DE DOSCIENTOS PESOS Y UN BILLETE DE CINCUENTA PESOS, HACIENDO UN TOTAL DE \$1450.00 EN BILLETES).

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 párrafo primero, 21 párrafo primero y noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 4 párrafo segundo, 113 primer y último párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4 fracción I, Apartado A) incisos a), b) y c), 10 fracción I, 22 fracción I inciso b), 24, 29 de la Ley orgánica de la Procuraduría General de la República; 24 y 27 de su Reglamento.

Lo que hacemos de su conocimiento, en tiempo, lugar y forma, para lo que a bien tenga ordenar.



ATENTAMENTE
LOS CC. POLICIAS FEDERALES MINISTERIALES

INSPECTOR
ENCARGADO DEL SERVICIO

OFICIAL

OFICIAL

SUBOFICIAL



ACTA CIRCUNSTANCIADA DE
VISITA A AGRAVIADO

CNDH/1/2015/3105/Q

En Tepic, Nayarit, a los veinticinco días del mes de junio de 2015, la suscrita licenciada [REDACTED], en mi carácter de Visitadora Adjunta de la Primera Visitaduría General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con la fe pública que nos confiere el artículo 16 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 105 de su Reglamento Intern-----

-----CERTIFICACION-----

Que siendo aproximadamente las 10:00 horas del 15 de junio de 2015, me constituí en compañía de la doctora [REDACTED] y la psicóloga [REDACTED] en las instalaciones del Centro Federal de Readaptación Social número 4 "Noroeste" Varonil, ubicado en Tepic, Nayarit, donde una vez que nos identificamos a las 13:00 horas fuimos recibidas por la licenciada [REDACTED], Directora Jurídica de dicho CEFERESO, quien una vez que se le indicó el motivo de nuestra visita nos trasladó al área de Admisión donde a las 17:40 horas nos presentaron al señor [REDACTED], quien señaló: Fecha de nacimiento 19 de noviembre de 1966, edad 48 años, mexicano, estado civil casado, originario de Cocula, Guerrero, con domicilio en [REDACTED] sin número, Colonia [REDACTED], CP. [REDACTED]. Religión católico, grado máximo de estudios secundaria, ocupación Policía Municipal en Cocula, Guerrero. Que sabe que los Delitos que se le imputan son Delincuencia Organizada y Secuestro. Refiere que el 23 de octubre de 2014, siendo aproximadamente las 20:30 horas, él se encontraba en un curso en el cuartel de los militares en [REDACTED] y llegó personal del Ejército quien le indicó que iban por él unas personas por una orden de presentación y localización, lo llevaron a la enfermería del mismo cuartel, donde lo certificó un médico, el militar lo entregó con dos personas vestidas de civil y lo subieron a un carro blanco donde estaban dos personas más, lo trasladaron al Quinto Regimiento en dicha entidad federativa, donde había 3 carros de militares para que los acompañaron como seguridad trasladándolo a la Ciudad de México, llevándolo a un edificio que decía Policía Federal, entregándolo con dos personas quienes le agacharon la cabeza, hablándole con groserías, lo subieron a un cuarto en el primer piso donde lo tuvieron parado frente a la pared y le amarraron las manos hacia atrás con una cinta café y una venda, le vendaron los ojos y comenzaron a darle toques en la espalda, en la cabeza en tres ocasiones estando hincado. Después y lo golpearon con la mano cerrada en las costillas de ambos lados, en la espalda y en el estómago, le echaron agua desde la cabeza en todo el cuerpo posteriormente le dieron más toques ya que estaba mojado. Le metieron un palo en la boca indicándole que le iban a meter la verga en la boca, como estaba adolorido de los golpes le dijo mejor máteme porque ya no aguantaba por lo que el elemento aprehensor le metió una pistola en la boca y después en la sien, después le dijo que se quitara la playera, que se pusiera una camisola y chamarra quintándole las vendas



ACTA CIRCUNSTANCIADA DE
VISITA A AGRAVIADO

000035

000036

CNDH/1/2015/3105/Q

de las manos, le indicaron que caminara y se tropezó y se cayó, lo acostaron en un sillón para que se recostara quedándose así hasta el día siguiente, ya no le hicieron nada. Al día siguiente aproximadamente 8 o 9 am, lo trasladaron en un auto a la SEIDO de la PGR, donde lo metieron a una oficina donde una persona masculina le preguntaba en donde estaba los estudiantes, indicándole que él jamás los había visto, que él era el culpable, que se tenía que echar la culpa, lo cual el negó. Lo sacaron de esa oficina quedándose sentado en un sillón aproximadamente 4 horas, le hicieron varias pruebas de voz, le tomaron huellas, lo certificó un médico, le indicó que le habían dado toques y golpes, no le dieron alimentos durante más de 24 horas, le permitieron hacer llamada telefónica a su esposa después de rendir su declaración, misma que no pudo leer por que no ve sin sus lentes pero así la firmo, no tuvo a su defensor público desde el inicio de su declaración. Posteriormente lo trasladaron a los separos, dos días después llego una señorita quien le dio a firmar unos documentos sin que los leyera indicándole que era la ampliación del término constitucional, quedándose en SEIDO hasta el domingo 26 de octubre de 2014, fecha en la que lo trasladaron en avión al CEFERESO donde actualmente se encuentra, a su ingreso lo certificó un médico, donde recibió alimentos, realiza llamadas telefónicas, actualmente tiene un abogado de oficio, recibe visitas esporádicamente de su esposa. A la fecha no sabe qué autoridad lo detuvo ni qué autoridad lo golpeo. Presentó denuncia contra los elementos aprehensores por las lesiones que le ocasionaron al momento de su detención. Finalmente, se le indicó al señor [REDACTED] que se le realizaría la entrevista médica por lo que aceptó, una vez concluida ésta se le practicó la entrevista psicológica. Hago constar lo anterior para los efectos conducentes. -----

DOY FE.

Lic. [REDACTED]
Visitador Adjunto

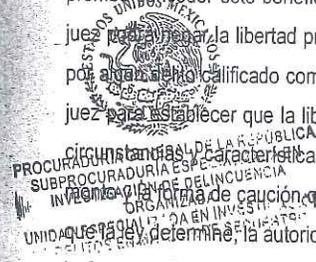
Vó. Bo. Dr. [REDACTED]
Director de Area Tres

002693
Comisión Nacional de los Derechos Humanos
CNDH
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL
ESTADO DE QUERÉTARO
QUERÉTARO, QUERÉTARO, QUERÉTARO
03 OCT 2014 11:06:39

00016
00016
00016

DECLARACIÓN DEL INculpADO

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (22:30) veintidós horas con treinta minutos del veinticuatro del mes de octubre del dos mil catorce, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 20, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracción I, 2º, fracciones II y XI, 15, 16, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 4º, fracción I, apartado A), incisos b) y c) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el artículo 32 fracción I de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de Julio de 2012 comparece, en calidad de probable responsable, la persona que dijo llamarse [REDACTED] quién en este acto no se identifica por carecer de documento idóneo para ello; acto seguido se le exhorta a la indiciada para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, se le hace saber y se le explica ampliamente los derechos que les otorgan los artículos 20 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Previo a la reforma del 18 de junio de 2008 publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos), y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente, establecen: "...ARTÍCULO 20: En todo proceso de orden penal, el inculpado, la víctima o el ofendido, tendrán las siguientes garantías: A) Del inculpado: I.- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá otorgar la libertad provisional, cuando el inculpado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculpado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El inculpado deberá otorgar la forma de caución que se fije, deberán ser asequibles para el inculpado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculpado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculpado. La ley determinará los casos graves en



005

000166

00010

LICENCIADO [REDACTED] lo siguiente: "... Que hace aproximadamente en abril de 2003 entre a la policía municipal del ayuntamiento de Iguala, donde tengo un puesto de policía preventivo municipal, que pertenezco al turno donde estaba el comandante [REDACTED], quien a mí y a dos más compañeros alias "[REDACTED]" y otro compañero el cual se llama [REDACTED] sin recordar los apellidos, estábamos en la patrulla número 02 que es una camioneta Ranger viejita, cuando otro comandante de nombre [REDACTED] policía tercero, se llevó la patrulla a alta velocidad, por la calle [REDACTED]. [REDACTED] sin saber de él, quedándonos en el Zócalo, por lo que estuve como veinte minutos y me fui caminando a la [REDACTED] andancia, donde me encontré con el comandante [REDACTED] quien me dijo que me subiera y [REDACTED] acompañara a la Federal, que porque ahí se iban a concentrar todas las patrullas, al llegar ahí vi [REDACTED] estaban todas las patrullas como son la 26, tipo Lobo, 22, colorado, 18, colorado, 24, tipo Lobo, [REDACTED] Ranger, la 19 colorado, la 27, tipo Lobo, 23, colorado, posteriormente de ahí nos ordenaron al [REDACTED] que nos fuéramos al cuartel de la Policía del Estado, donde llegamos [REDACTED] como a las dos de la madrugada, donde permanecimos a fuera sobre la carretera hasta que llegara el Secretario de Seguridad, por lo que llego como a las siete de mañana ya del 27 de septiembre del presente año donde después nos desarmaron y nos realizaron estudios de voz, y huellas, nos tomaron fotos, después a las seis de la tarde nos pasaron a un reconocimiento en un cuarto donde supuestamente nos iban a reconocer una personas, ya después los compañeros me dijeron que esto era por la suerte de estudiante de la normal de Ayotzinapa, Guerrero, a lo que yo dije está bien que el que nada debe nada teme, siendo que después no dejaron salir que porque ya habían señalado a los culpables, por lo que fue mi esposa a recogerme y me llevo a la casa, siendo todo lo que deseo declarar



Boh...

--- Acto seguido esta Representación Social de la Federación le realiza las siguientes preguntas al inculpado, el cual de forma voluntaria y sin presión alguna manifestando lo siguiente: PRIMERA.- Que diga el inculpado si pertenece a alguna organización criminal RESPUESTA:- No, SEGUNDA.- Que diga el inculpado si participo en los hechos suscitados en la ciudad de Iguala, Guerrero, el día 26 de septiembre de dos mil catorce o donde se encontraba. RESPUESTA.- No, yo me quede el Zócalo, TERCERA.- Que diga el inculpado quienes participaron en los hechos suscitados el día 26 de septiembre de dos mil catorce en la ciudad de Iguala, Guerrero RESPUESTA.- No sé, CUARTA.- Que diga el inculpado si conoce a la persona que responde al alias [REDACTED] RESPUESTA.- No lo conozco, QUINTA.- Que diga el inculpado si conoce a la persona que responde al alias [REDACTED] RESPUESTA No, SEXTA.- Que diga el inculpado si tiene conocimiento de que algunos de sus compañeros participan en actividades ilícitas o pertenezca a alguna organización criminal RESPUESTA.- No, SÉPTIMA.- Que diga el inculpado si conoce a [REDACTED] RESPUESTA.-, No, OCTAVA.- Que diga el inculpado si tiene conocimiento si algunos de sus superiores están relacionados con alguna organización criminal RESPUESTA.-No, NOVENA.- Que diga el inculpado si tiene conocimiento si el Presidente Municipal del Municipio de Cocula, Guerrero,

X

constitucionales, y que en su oportunidad se formule a su favor la consulta del no ejercicio de la acción penal en la presente indagatoria de conformidad al numeral 137 del Código Federal de Procedimientos Penales; imperando en todo momento el principio de presunción de inocencia el cual ya se encuentra contemplado en nuestra Constitución Federal y reconocido a su vez por diversos instrumentos internacionales que el Estado Mexicano ha suscrito y por lo tanto le obligan a su cumplimiento; siendo todo lo que tengo que manifestar.

--- En vista de lo manifestado por el Defensor Público Federal hagase de su conocimiento que esta Fiscalía de la Federación valorara el caudal probatorio para resolver la situación jurídica de la indiciada dentro del término perentorio para tal efecto.

--- Por último, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 206 y 208 de la Ley Adjetiva Federal se procede a dar FE DE INTEGRIDAD FÍSICA DEL INDIADO [REDACTED] no presenta huellas de lesiones traumáticas externas recientes al momento de su examen médico legal, manifestando que ésta declaración la rindo en forma voluntaria sin coacción física ni moral, ni presión, ya que en todo momento, ante ésta Representación Social de la Federación, me ha tratado conforme a derecho y respetando mis garantías individuales, por lo que no es mi deseo querellarme en contra de nadie ni presentar denuncia en contra de nadie, por lo que hace a las lesiones que presenta no es su deseo presentar denuncia alguna tampoco ni queja o querrela al respecto. Dada por concluida la presente diligencia, manifestando el declarante que previa lectura la ratifica en todas y cada una de sus partes y firma: Firmado al margen y al calce los que en ella intervinieron.



EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

LIC. [REDACTED]

EL INculpADO

DEFENSOR PUBLICO FEDERAL

DEFENSORADO JOSE FEDERICO LABASTIDA SALOMÓN

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

LIC. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]